

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Unión, 2 de diciembre de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2019-00341-00

Auto No. 2219

En escrito allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora allega un formado de notificación personal de la demandada Beatriz Adriana Muñoz Lozano con la respectiva constancia de entrega diligenciado por la empresa de correo inter rapidísimo (fls. 29 y 30), la cual no podrá ser tomada en cuenta ya que no se atempera a las exigencias legales, pues si el apoderado pretendía dar aplicación al Art. 8 del Decreto 806 de 2020 omitió en el escrito hacer mención a dicha norma y cuando le empezaban a correr los términos a la parte demandada además de acompañar copia de la providencia a notificar. En virtud de lo anterior se insta nuevamente al apoderado para que si a bien lo tiene de aplicación al artículo en los términos requeridos o de cabal cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 291 y 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 156 de 3
de diciembre de 2020

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria